



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant., veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Filiación
Demandante	Anlly Catherine Pérez Cardona
Demandado	Esteban Alirio Lora Colorado
Radicado	05-6793184001-2019-00151-00
Providencia	Auto interlocutorio No. 80
Decisión	Corrige sentencia.

ANTECEDENTES

Este Despacho, en la fecha septiembre 29 de 2020, y en desarrollo de la audiencia estipulada en el artículo 372 del CGP, profirió la sentencia No. 13, en la cual dispuso acceder a las pretensiones, y declarar de contera la paternidad y aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaran las partes con relación a los alimentos del menor.

Hecho lo anterior, y estando el proceso pendiente para informar la referida decisión a la oficina notarial, se percata el despacho haber incurrido en un error por cambio de palabras o alteración de estas, al indicar en el numeral primero de la parte resolutive el nombre del menor e hijo común de los extremos litigiosos.

Así entonces, el artículo 286 del CGP, establece que *“en toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere una vez terminado el proceso el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.* Subrayas fuera de texto.

En el caso bajo estudio, tal y como quedara previamente reseñado, hubo un error al citarse el nombre del menor, quedando JERONIMO PÉREZ CARDONA, y no JERONIMO LORA PÉREZ, conforme ha de llamarse de ahora en adelante tras la declaratoria de paternidad, por lo que en tal

sentido, conforme los lineamientos dispuestos en la citada disposición normativa, es procedente ordenar su corrección.

Sin más anotaciones, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Se CORRIGE EL NUMERAL PRIMERO de la parte resolutive de la sentencia No. 13 que fuere proferida el 29 de septiembre de la corriente anualidad, en el sentido de indicar que el nombre correcto del menor hijo de los señores ESTEBAN ALIRIO LORA COLORADO y ANLLY CATHERINE PÉREZ CARDONA, es JERONIMO LORA PÉREZ.

SEGUNDO: En lo demás partes, queda incólume la referida decisión.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55bbfa25854eb7a1616209cde5016ce072589146c466e0e87ef
5bfeb2dd17e**

Documento generado en 26/10/2020 10:25:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**